Acabo de saber con desagrado que con mo-
tivo de la interpretacion de la Orden que circuló á
los Regnos de Valencia y Murcia en 20 de
Setiembre próximo, mandando las precaucio-
nes que deben tomarse en favor de la salud
pública, se han excedido algunas personas á
quienes se les hace particular encargo en di-
cha Orden, exigiendo interes de lo que de-
jaron practicar de Oficio, lo qual no se de-
claró en dicha Orden por suponerse, y pa-
rece que en adelante no sigan tal abuso, ten-
drán entendido todas las Justicias, Tribuna-
les, Escribanos y demas Personas á quie-
nes toca, pueda, deben servir de Oficio, y sin
interes ninguno, pues todos debemos trabaj-
jar en favor de la causa pública, y si con-
tra lo que no es de esperar se me noticiaren
semejantes excesos, serán castigados como
merecen. Valencia 2 de Octubre de 1800.

Nicolas de Arredondo.